



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

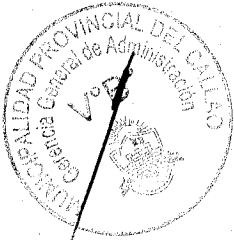
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Resolución de Gerencia N° 000193-2021 – MPC-GGA**

**Callao, 13 de Agosto del 2021**

**VISTO:**

El Memorando N° 029-2020-MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano fecha 08-01-2020, Memorando N° 526-2021-MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano fecha 08-04-2021, Informe Técnico N° 375-2021-MPC-GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento de fecha 24-05-2021, Memorando N° 335-2021-MPC/GGPPIDI-GPTO de la Gerencia General de Planificación, Presupuesto, Inversiones, Desarrollo Institucional de fecha 12-07-2021, Memorando N° 2049-2021-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación de fecha 10-08-2021.

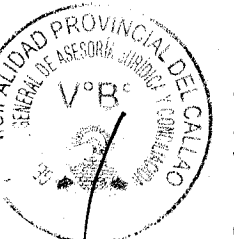


**CONSIDERANDO:**

**Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**Que, de conformidad con lo establecido en el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** – “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”



**Que, con la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019**, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2019, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes y los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

**Que, con Acuerdo de Concejo N° 093 - 2018 del 21-12-2018 y con Resolución de Alcaldía N° 1474 – 2018 – MPC - AL de fecha 26-12-2018** se aprobó y se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Provincial del Callao

**Que, el Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público**, señala el artículo 43° lo siguiente: “43.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al

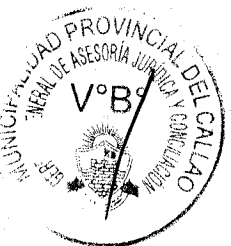
Presupuesto Institucional, en forma definitiva. (...) 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.”

**Que, en ese orden el Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería** establece la autoridad administrativa encargada de autorizar el reconocimiento del devengado indicando lo siguiente: “17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.(...). 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo”.

**Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15** se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que: “El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (documentación para fase de gasto devengado) luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

**Que según el Decreto Supremo N° 017-84-PCM** - Se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado art.3, art.8.- La resolución mencionada en el artículo precedente esta expedida en primera instancia por el Director General o por el funcionario homólogo.

**Que según el Memorando N° 029-2020-MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano fecha 09-01-2020**, en la cual manifiesta vista las facturas presentadas por la Empresa Data Tools S.A. del periodo del 20AGO al 09SET19, del 09 al 14SET19 y del 16 al 21SET19, las cuales fueron remitidas adjuntas mediante documentos señalados en la ref. a),b) y c) ; que al respecto lo expresado ha recaído en el Informe N° 020-2020-MPC-GGTU-CAO ,documento en ref. d) ,emitido por el Encargado de la Administración de Vehículos Menores de esta Gerencia General ,quien comunica que los importes descritos en las Facturas N° E001-184, E001-185 y E001-186 concuerdan con las transferencias del patrimonio fideicomiso correspondientes al mes de setiembre 2019, conforme al detalle contenido en el aludido documento antes mencionado, debiendo ser tramitados para su registro respectivo.



Que según el Memorando N° 526-2021-MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano fecha 08-04-2021 manifiesta en atención al Memorando N° 719-2021-MPC-GGA, documento en ref. a) por el cual traslado el Expediente N° 2021-01-0000024869 presentado por la Empresa Data Tools S.A. quien requiere la devolución de los comprobantes de detracción y pago de las Facturas N° E001-184, E001-185 y E001-186 , así como se remite la documentación por el cual se realizó el trámite de dichas facturas; que al respecto tengo a bien comunicarle que esta Gerencia General se pronunció oportunamente con respecto a dichas facturas, conforme a la documentación siguiente:

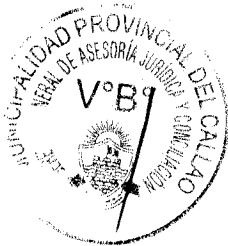
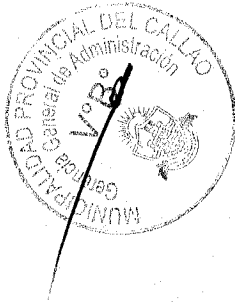
- Memorando N° 029-2020-MPC-GGTU de fecha 08.ENE.20, por el cual se remiten las Facturas N° E001-184, E001-185 y E001-186, en original a vuestro despacho, a fin de que se disponga las acciones consiguientes a desarrollar.

Que en concordancia al Informe Técnico N° 375-2021-MPC-GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento de fecha 24-05-2021, según su numeral III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.- Por lo antes expuesto y en atención a los documentos revisados de acuerdo a la normatividad vigente, esta Gerencia emite opinión técnica favorable recomendando reconocer como crédito devengado el adeudo a la empresa Data Tools S.A. por la suma total de S/ 10,609.20 (Diez Mil Seiscientos Nueve con 20/100 soles), en merito a la documentación adjuntada la misma que se encuentra conforme. Cabe señalar que el presente reconocimiento de créditos devengados debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

Que según el Memorando N° 335-2021-MPC/GGPPIDI-GPTO de la Gerencia General de Planificación, Presupuesto, Inversiones, Desarrollo Institucional de fecha 12-07-2021, cumple con comunicar que se procedió a verificar la disponibilidad presupuestal, habilitando conforme a lo solicitado por su Despacho, según cuadro adjunto:

META	RB	PARTIDA	CONCEPTO	DETALLE	MONTO
31	09	2.3.2.3.1.2	SERVICIO DE SEGURIDAD	PAGO POR EL RECONOCIMIENTO	
			Y VIGILANCIA	DE DEVENGADO	10,609.20
			TOTAL		10,609.20

Que según el Memorando N° 2049-2021-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación de fecha 10-08-2021 según su numeral III. OPINION LEGAL.- En base a: Informe Técnico N° 375-2021-MPC-GGA-GA emitido por la Gerencia de Abastecimiento; 2) Memorando N° 335-2021-MPC/GGPPIDI emitido por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional y 3) y las Conformidades emitidas a través de: a) Informe N° 020-2020-MPC-GGTU-SRFF-EAVM (Gerencia General de Transporte Urbano - Área de Administración de Vehículos Menores ; b) Informe N° 027-2020-MPC-GGTU (Gerencia General de Transporte Urbano ) ;la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que el presente expediente materia de análisis, se ajusta a las disposiciones establecidas, corriendo traslado a la Gerencia de Administración para la emisión del instrumento resolutivo que conlleve al



reconocimiento del crédito devengado para con la Provedora DATA TOOLS S.A.

**Que, estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 019 – 2018 - Aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao incorporando las modificaciones realizadas mediante Ordenanzas 08-2018 y 017-2018. - Gerencia General de Administración art.67 ,art.68.- Son funciones de la Gerencia General de Administración incisos (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u,) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**

**Decreto de Alcaldía N° 01-2019-DA/MPC de fecha 08-02-2019 se Decreta en su Artículo Quinto.- Delegar la Facultad resolutive a la Gerencia General de Administración que se detallan a continuación: según inciso (5.2) La aprobación de Reconocimiento de Deudas mediante Crédito Devengado.**

Estando, a lo expuesto y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el Decreto de Alcaldía N° 01-2019-DA/MPC, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia de Abastecimiento.

**SE RESUELVE:**

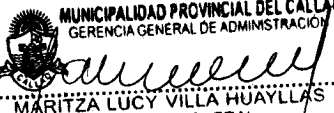
**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer en Vías de Regularización la suma de S/. 10,609.20 ( Diez Mil Seiscientos Nueve con 20/100 Soles) que corresponde a favor de la Empresa DATA TOOLS SA según las Facturas Electrónicas N° E001-184, E001-185 y E001-186 - (Transferencias – pagos efectuados en el periodo del periodo del 20AGO al 09SET19, del 09 al 14SET19 y del 16 al 21SET19, sin documentación sustentatoria al 31.12.2019)

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase el expediente con todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El egreso que origine la presente Resolución se atenderá con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones, Desarrollo Institucional, Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Tesorería

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
MARITZA LUCY VILLA HUAYLLAS  
GERENTE GENERAL

